

#### **INDICE**

DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UPCT PARA EL DESARROLLO DE VARIAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO " ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN JARA DE CARTAGENA"

- 1. Borrador de elevación a Consejo de Gobierno.
- 2. Orden.
- 3. Informe Jurídico.
- 4. Certificado de existencia de crédito y doc R.
- 5. Borrador de Decreto.
- 6. Borrador de Convenio.
- 7. Propuesta de la OISMA.
- 8. Resolución del Ministerio de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.



# PROPUESTA DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3) competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto nº 75/2017, de 17 de mayo, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, crea la Dirección General de Medio Natural, asignándole, entre otras, las competencias y funciones del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales. Y dependiendo de ella, se encuentra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General.

Que por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies entre otras de jara de Cartagena, siendo su finalidad alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

Que se ha visto conveniente colaborar y acordar acciones con la Universidad Politécnica de Cartagena, ya que se está realizando un Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis)" habiendo sido concedida una ayuda por la Fundación Biodiversidad suponiendo la misma un 42,32% del presupuesto total del proyecto citado, contribuyendo de esta manera a fines de interés público y social en cuanto que se está ejecutando la conservación nacional y regional que tiene la especie jara de Cartagena.

Quedando acreditado en el presente supuesto de concesión directa de subvención las razones de interés público y social y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; y en virtud del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de



diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis)".

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis)".

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

(documento firmado electrónicamente)





Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

#### **ORDEN**

Visto el proyecto "Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de varias actuaciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis)" y la propuesta de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, acreditativa del interés público y social de concesión directa de la ayuda a la Universidad Politécnica de Cartagena, que dificulta su convocatoria pública, de acuerdo con los artículos 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

#### **DISPONGO**

Aprobar el texto del Convenio

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE Javier Celdrán Lorente (documento firmado electrónicamente)



ausenticidad puede ser contrasteda accedienda a la siguiente dirección. https://sede.com.s/s/erificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 389aB065-aa04-87ed-28884918866

sta as una copia autêntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcio, según artículo 27.3.C de la Ley 39/2015



### INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE VARIAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN JARA DE CARTAGENA (CISTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTAHGINESIS)".

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en la parte expositiva del mismo en cuanto que expone: "la necesidad de complementar la ayuda recibida por esta Universidad de la Fundación Biodiversidad destinada a la ejecución del Proyecto de Acciones para la recuperación y conservación de esta especie en peligro de extinción jara de Cartagena", habiéndose aprobado en virtud de Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, los planes de recuperación de dicha especie entre otras, cuya finalidad es que dicha población alcance un tamaño y un estado de conservación que le permita



es una copia autânica imprimible de un documento electrânico administrativa archivado por la Comunidad Autânama de Marcia, segán articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Otenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiento dirección: https://sede.com.as/vertificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 389-8065-aa04-87-ad-2886491 6886;



Secretaría General

reducir el nivel de amenaza de la especie referenciada, determinando específicamente los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad. Se recomienda se aporte la Resolución de 21 de diciembre de 2016 por la que la Universidad Politécnica de Cartagena recibe una ayuda para acciones sobre la recuperación y conservación de esta especie en peligro de extinción.

Y es por ello que la ausencia de convocatoria pública, y la idoneidad del beneficiario de la subvención.

**SEGUNDA.-** Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

# TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano



#### Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

#### Secretaría General

competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia el artículo 3 del Decreto 106/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, (modificado por Decreto nº 157/2016, de 28 de diciembre), ejerciendo la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información Geográfica y Ambiental, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto el otorgamiento de la subvención se efectuará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM.



puede ser cantrastada accediendo a la siguiente dirección: http://sade.carm.es/veriticardoumento e introduciendo del código seguro de extificación (CSY) 389-8806-5-aud-47-9d-2888419 6886.7



Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Secretaría General

#### CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 10). Le es de aplicación además lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio.
  - c) Beneficiario y cuantía máxima a conceder (artículos 3 y 5).
  - d) Crédito presupuestario afectado (artículo 5).
  - e) Régimen de justificación (Artículo 6).

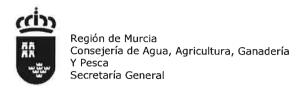
Por lo anterior, el proyecto de decreto se informa favorablemente.

#### Conforme:

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO, Carmen Ballester Martínez. (documento firmado electrónicamente)

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO Cristóbal Cañavate Cañavate. (documento firmado electrónicamente)





Plaza Juan XXIII s/n 30008 Murcia Tfno. 968 366302 Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

#### INFORMA:

Visto el borrador del **Decreto por el que se aprueban las normas** especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la Especie en peligro de Extinción Jara de Cartagena (CESTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTHAGINESIS), así como el expediente tramitado al efecto, en la partida presupuestaria 17.01.00.442F.442.01, proyecto 44945, del ejercicio 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 22.050 €, habiéndose efectuado el oportuno documento de retención de crédito.

Documento firmado electrónicamente al margen





Referencia: 014655/1100071132/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

R	RESERVA DEL GAST					
Presupuesto: 2017	Página; 1 de 1					
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	17 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED.AMB 1701 SECRETARÍA GENERAL 170100 C.N.S. SECRETARÍA GENERAL 442F BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS 44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA					
Cuenta P.G.C.P.						
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044945170001 A UPCT ACC.RECUP.Y CONSERV.JARA CARTAGEN					
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos Certf. Inventario					
Explicación gasto	convenio UPCT- Conservacion Jara A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA					
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria						
Gasto elegible						
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	22.050,00°EUR VEINTIDOS MA CINCUENTA EURO CONTRO CERO EUR					

VALIDADO			CONTABILIZADO				





### BORRADOR DE DECRETO

Región de



# Murcia

# CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

QUE SE REGULA DECRETO DE POR EL CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DE **VARIAS ACCIONES DESARROLLO** CARTAGENA (UPCT) PARA EL CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN JARA DE CARTAGENA (CISTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTHAGINENSIS)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, 5 de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asumen las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades





Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

Que el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis, inclusión que obliga a las Administraciones públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Que por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.





- 2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
- 3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.
- 4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Que según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

Que por Resolución de 21 de diciembre de 2016 la Fundación Biodiversidad ha concedido a la Universidad Politécnica de Cartagena una ayuda destinada a la ejecución del Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y que la citada ayuda supone el 42,32 % del presupuesto total del citado Proyecto, quedando el resto supeditado a la obtención de otras fuentes de financiación.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la recuperación y conservación de la especie jara de Cartagena contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la especie jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y





patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica, a través de la realización de acciones para su recuperación y conservación, en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena, que, como señala el Plan de Recuperación, conserva extractos de ADN y explantos y tiene la condición de beneficiaria de una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para financiar en parte el desarrollo de este proyecto, situándola por tanto en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la UPCT, que en la actualidad ya viene desarrollando parte de las acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis*)", en su condición de beneficiaria de una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada a la financiación parcial del citado Proyecto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2017,

#### **DISPONGO:**

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena de una subvención de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00.-€), destinada al desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN JARA DE CARTAGENA (CISTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTHAGINENSIS)" de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto.
  - 2. El interés público y social viene determinado por los fines de interés público y





social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la especie jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica, a través de la realización de acciones para su recuperación y conservación, en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena, que, como señala el Plan de Recuperación de esta especie, conserva extractos de ADN y explantos y tiene la condición de beneficiaria de una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para financiar en parte el desarrollo de este proyecto, situándola por tanto en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

#### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.
- 2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

#### Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

- 1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).
- 2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.





# Artículo 4. Obligaciones.

- 1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:
- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:
- Caracterización molecular de la población silvestre y de los ejemplares criados en vivero. La finalidad de esta acción es utilizar marcadores moleculares "código de barras" de genes del cloroplasto y ribosomales, como complemento a la caracterización morfológica, para distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido", tanto de la población silvestre como de los ejemplares obtenidos en la producción de planta en vivero.
- Desarrollo de estrategias de conservación ex situ: Micropropagación vegetativa. Esta acción pretende consolidar una población de referencia de jara de Cartagena mediante la multiplicación in vitro de individuos con fenotipo puro procedentes de la población silvestre y del vivero.
- Edición de materiales divulgativos. Se editarán distintos materiales divulgativos como 500 ejemplares de una monografía de carácter científico-técnico sobre la jara de Cartagena (70-80 pp), que recopile todos los conocimientos técnicos y científicos referentes al área de distribución de la especie, ecología, biología reproductiva, genética, amenazas, etc., en papel y formato electrónico; 1.000 ejemplares de una publicación infantil dirigida a los niños de educación infantil y primaria (18-24 pp), en papel y formato electrónico; material audiovisual y de apoyo a la comunicación; al menos un artículo sobre la especie y el proyecto en revista del ámbito de la divulgación científica.
- Actividades de difusión y sensibilización. Se trata de realizar distintas actividades de difusión y sensibilización dirigidas a la sociedad en general que respalden el conocimiento por parte de la sociedad de los resultados y la repercusión que estos





proyectos tienen en su entorno a nivel ambiental y socio-económico. Así, se programarán al menos 2 actividades a desarrollar por voluntarios con asistencia de asociaciones de voluntariado ambiental; un taller en la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia; un Taller en el Campus de la Ingeniería-UPCT; se realizará una Jornada Técnica a la finalización del proyecto dirigida a la comunidad científica, administración local y regional, empresas medioambientales, organizaciones conservacionistas, etc. Por otro lado, se desarrollará un plan de comunicación para la difusión del proyecto en los ámbitos local, regional y nacional, manteniendo una presencia activa en medios de comunicación (prensa impresa, digital, radio), así como se incorporará un canal de divulgación y comunicación on-line (tipo blog), a través del que difundir y transmitir las actividades del proyecto, su progreso y sus resultados, y se habilitarán cuentas en redes sociales (Facebook, Twitter) para maximizar el alcance en la difusión, conformando una red integrada de comunicación digital.

- b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente dependiente de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y su logotipo.

La relación entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido





tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

#### Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01.00.442F.44201 "Proyecto nº 044945170001" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2017, de acuerdo con el Anexo II, por importe de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00€).

# Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

- 1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
- 4. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de





Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en el Convenio en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, finalizando el plazo de justificación de la subvención el día 31 de marzo de 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
  - e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
  - f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.





- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 6. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.





## Artículo 7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

# Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el





Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

# Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2017

#### **EL PRESIDENTE**

P.D. (Decreto del Presidente 35/2017, de 16 de mayo, Borm n.º 112, de 17 de mayo),

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Andrés Carrillo González

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Javier Celdrán Lorente





#### **ANEXO I - MEMORIA**

La jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) es una planta cuyas poblaciones silvestres conocidas se encuentran en la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana, en el Llano del Beal y la Pobla de Vallbona, respectivamente, esta última con solo tres individuos. Desde el año 1990 está incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría de "en peligro de extinción". En el año 2003 se incluye en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales en la actual situación siguen actuando. Tras décadas de declive continuado de la especie en la Región de Murcia, la población natural de la especie en la Región de Murcia está constituida en la actualidad por 5 individuos reproductores por lo que, si bien se han llevado a cabo acciones de conservación de germoplasma y ensayos de creación de poblaciones, se considera urgente el inicio de acciones dirigidas a la conservación de los núcleos poblacionales presentes en la Región de Murcia, tanto in situ como ex situ, y la ampliación del número de individuos reproductores de la especie, así como el desarrollo de acciones encaminadas a la difusión y sensibilización social del valor ecológico de esta emblemática especie y de la necesidad de su conservación.

Con el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis)", recientemente concedido por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en su convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral 2016, se pretende reducir la amenaza de extinción a la que se enfrenta la especie en la Región de Murcia desarrollando una estrategia integrada de conservación que combina técnicas in situ y ex situ, como otras medidas relacionadas con la promoción y sensibilización social en el ámbito local, regional y nacional.

Entre las medidas in situ se establecerán nuevos núcleos poblacionales de la especie tanto dentro del área crítica como en el área de potencial reintroducción que aumentarán a más de trescientos el número de individuos reproductores de la especie, lo que permitirá establecer una población reproductiva, estable y autosuficiente de jara de Cartagena. Por otro lado, como medidas ex situ, se creará una colección de referencia de





jara de Cartagena que preserve a medio plazo de forma representativa la diversidad genética de la especie y permita la obtención de material genético de reproducción de manera continuada a lo largo del tiempo para hacer frente a las demandas de nuevos trabajos in situ, mientras que la conservación a largo plazo de suficiente material genético se hará a partir de semillas en bancos de germoplasma. Con todo ello se garantiza la recuperación del estado poblacional y la disminución de la amenaza de extinción de esta especie.

Por otra parte, se utilizarán herramientas genéticas moleculares para el rastreo de eventos antiguos de hibridación que han ocurrido en el hábitat natural de la especie entre la jara de Cartagena y la jara blanca (*Cistus albidus*), mucho más abundante. Los marcadores moleculares desarrollados permitirán distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido" e introgredidos.

El proyecto presentado contempla el desarrollo de siete acciones, de las que son objeto de convenio con la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las acciones 1), 4), 6) y 7):

Acción 1) Caracterización molecular de la población silvestre y de los ejemplares criados en vivero. La finalidad de esta acción es utilizar marcadores moleculares "código de barras" de genes del cloroplasto y ribosomales, como complemento a la caracterización morfológica, para distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido", tanto de la población silvestre como de los ejemplares obtenidos en la Acción 2 de producción de planta en vivero.

Acción 4) Desarrollo de estrategias de conservación ex situ: Micropropagación vegetativa. Esta acción pretende consolidar una población de referencia de jara de Cartagena mediante la multiplicación in vitro de individuos con fenotipo puro procedentes de la población silvestre y del vivero. Las técnicas de cultivo in vitro ofrecen una serie de ventajas que las hacen especialmente indicadas para desarrollar programas de conservación de especies amenazadas. Sin embargo, uno de los principales problemas habitualmente atribuidos a esta metodología es la incidencia de variación somaclonal, que se traduciría en la pérdida de conformidad genética y/o fenotípica del material propagado in vitro. La cuidadosa selección del material de partida, junto con la





elección de protocolos de multiplicación basados en medios de cultivo poco "agresivos" y la comprobación periódica de posibles alteraciones genéticas y epigenéticas en el material conservado, limitarían, en gran medida, la extensión y la gravedad del problema, en el caso de que se presentara.

Acción 6) Edición de materiales divulgativos. Se editarán distintos materiales divulgativos como 500 ejemplares de una monografía de carácter científico-técnico sobre la jara de Cartagena (70-80 pp), que recopile todos los conocimientos técnicos y científicos referentes al área de distribución de la especie, ecología, biología reproductiva, genética, amenazas, etc., en papel y formato electrónico; 1.000 ejemplares de una publicación infantil dirigida a los niños de educación infantil y primaria (18-24 pp), en papel y formato electrónico; material audiovisual y de apoyo a la comunicación; al menos un artículo sobre la especie y el proyecto en revista del ámbito de la divulgación científica.

Acción 7) Actividades de difusión y sensibilización. Se trata de realizar distintas actividades de difusión y sensibilización dirigidas a la sociedad en general que respalden el conocimiento por parte de la sociedad de los resultados y la repercusión que estos proyectos tienen en su entorno a nivel ambiental y socio-económico. Así, se programarán al menos 2 actividades a desarrollar por voluntarios con asistencia de asociaciones de voluntariado ambiental; un taller en la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia: un Taller en el Campus de la Ingeniería-UPCT; se realizará una Jornada Técnica a la finalización del proyecto dirigida a la comunidad científica, administración local y regional, empresas medioambientales, organizaciones conservacionistas, etc. Por otro lado, se desarrollará un plan de comunicación para la difusión del proyecto en los ámbitos local, regional y nacional, manteniendo una presencia activa en medios de comunicación (prensa impresa, digital, radio), así como se incorporará un canal de divulgación y comunicación on-line (tipo blog), a través del que difundir y transmitir las actividades del proyecto, su progreso y sus resultados, y se habilitarán cuentas en redes sociales (Facebook, Twitter) para maximizar el alcance en la difusión, conformando una red integrada de comunicación digital.





#### **ANEXO II- PRESUPUESTO**

#### 1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio

22.050,00€

2.- PRESUPUESTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN JARA DE CARTAGENA (CISTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTHAGINENSIS) SUBVENCIONADAS POR LA CARM:

ACCIÓN 1) CARACTERIZACIÓN MOLECULAR DE LA POBLACIÓN SILVESTRE Y DE LOS EJEMPLARES CRIADOS EN VIVERO.

Presupuesto: 8.500 €

ACCIÓN 4) DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN EX SITU: MICROPROPAGACIÓN VEGETATIVA.

Presupuesto: 4.000 €

ACCIÓN 6) EDICIÓN DE MATERIALES DIVULGATIVOS.

Coordinación y elaboración de los siguientes materiales divulgativos sobre la jara de Cartagena:

- Monografía de carácter científico-técnico.
- Publicación infantil.
- Video divulgativo.

Presupuesto: 6.000 €

ACCIÓN 7) ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Coordinación, preparación y participación en las actividades de difusión y sensibilización.

Presupuesto: 3.550 €

PRESUPUESTO TOTAL QUE FINANCIA LA OISMA: 22.050 €

## 3.- GASTOS DE EJECUCION





2.1. Nuevo Personal (becarios y contratados) con cargo	
al contrato/proyecto para desarrollo de las distintas	
actuaciones descritas en el Anexo I:	16.922,2 €
1 Contrato Titulado Superior con experiencia en el campo	10.922,2 €
medioambiental (flora). Media jornada (22,5 h semanales)	
según tabla salarial de la UPCT.	
2.2. Viajes y Manutención	1.200, 00 €
2.3. Material Fungible	3.000,00 €
2.4 Gastos generales	927,8 €
SUBTOTAL	22.050,00 €





CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) PARA EL DESARROLLO DE VARIAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN JARA DE CARTAGENA (CISTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTHAGINENSIS)"

En Murcia, a de de 2017

#### COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, 5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2017.

De otra parte, Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, en nombre y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n como Rector Magnífico de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,





# EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, 5 de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**TERCERO.-** Que por Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

QUINTO.- Que el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual





situación siguen actuando.

SEXTO.- Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis, inclusión que obliga a las Administraciones públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

**SEPTIMO**.- Que por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

- 1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
- 2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
- 3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.
- 4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

**OCTAVO.-** Que según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus





resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

**NOVENO.-** Que por Resolución de 21 de diciembre de 2016 la Fundación Biodiversidad ha concedido a la Universidad Politécnica de Cartagena una ayuda destinada a la ejecución del Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y que la citada ayuda supone el 42,32 % del presupuesto total del citado Proyecto, quedando el resto supeditado a la obtención de otras fuentes de financiación.

**DÉCIMO**.- Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la recuperación y conservación de la especie jara de Cartagena contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena.

**UNDÉCIMO.-** Que mediante Decreto nº ------ se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)".

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de





la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para el desarrollo de varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis)".

# SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

- 1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº....... por el que se regula la concesión directa una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.
- 2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### TERCERA.- Obligaciones de las partes.

#### Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Medio Natural, en virtud de lo previsto en el Decreto \_\_\_\_\_\_ y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veintidós mil cincuenta





euros (22.050,00 €).

# Obligaciones del beneficiario

- 1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:
- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:
- Caracterización molecular de la población silvestre y de los ejemplares criados en vivero. La finalidad de esta acción es utilizar marcadores moleculares "código de barras" de genes del cloroplasto y ribosomales, como complemento a la caracterización morfológica, para distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido", tanto de la población silvestre como de los ejemplares obtenidos en la producción de planta en vivero.
- Desarrollo de estrategias de conservación ex situ: Micropropagación vegetativa. Esta acción pretende consolidar una población de referencia de jara de Cartagena mediante la multiplicación in vitro de individuos con fenotipo puro procedentes de la población silvestre y del vivero.
- Edición de materiales divulgativos. Se editarán distintos materiales divulgativos como 500 ejemplares de una monografía de carácter científico-técnico sobre la jara de Cartagena (70-80 pp), que recopile todos los conocimientos técnicos y científicos referentes al área de distribución de la especie, ecología, biología reproductiva, genética, amenazas, etc., en papel y formato electrónico; 1.000 ejemplares de una publicación infantil dirigida a los niños de educación infantil y primaria (18-24 pp), en papel y formato electrónico; material audiovisual y de apoyo a la comunicación; al menos un artículo sobre la especie y el proyecto en revista del ámbito de la divulgación científica.
- Actividades de difusión y sensibilización. Se trata de realizar distintas actividades de





difusión y sensibilización dirigidas a la sociedad en general que respalden el conocimiento por parte de la sociedad de los resultados y la repercusión que estos proyectos tienen en su entorno a nivel ambiental y socio-económico. Así, se programarán al menos 2 actividades a desarrollar por voluntarios con asistencia de asociaciones de voluntariado ambiental; un taller en la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia; un Taller en el Campus de la Ingeniería-UPCT; se realizará una Jornada Técnica a la finalización del proyecto dirigida a la comunidad científica, administración local y regional, empresas medioambientales, organizaciones conservacionistas, etc. Por otro lado, se desarrollará un plan de comunicación para la difusión del proyecto en los ámbitos local, regional y nacional, manteniendo una presencia activa en medios de comunicación (prensa impresa, digital, radio), así como se incorporará un canal de divulgación y comunicación on-line (tipo blog), a través del que difundir y transmitir las actividades del proyecto, su progreso y sus resultados, y se habilitarán cuentas en redes sociales (Facebook, Twitter) para maximizar el alcance en la difusión, conformando una red integrada de comunicación digital.

- b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente dependiente de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y su logotipo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en





esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

## CUARTA. - Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

# QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural contribuirá a la cantidad de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442F.44201 "Proyecto nº 044945170001" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2017, de acuerdo con el presupuesto que se incorpora como Anexo II a este Convenio.

# SEXTA.- Pago y régimen de justificación.

- 1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:





- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
  - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
  - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.





- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMA.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

#### OCTAVA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La





suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

#### NOVENA.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### UNDÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DUODÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Turismo, Cultura y Medio





Ambiente, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de la Universidad.

- 2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.
- 3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DECIMOTERCERA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de marzo de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

#### DECIMOCUARTA.- Causas de Resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



CARAVACA 2017 Año Jubilar

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

# POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

# POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Fdo. Javier Celdrán Lorente

Fdo.: Alejandro Díaz Morcillo





#### **ANEXO I - MEMORIA**

La jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) es una planta cuyas poblaciones silvestres conocidas se encuentran en la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana, en el Llano del Beal y la Pobla de Vallbona, respectivamente, esta última con solo tres individuos. Desde el año 1990 está incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría de "en peligro de extinción". En el año 2003 se incluye en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales en la actual situación siguen actuando. Tras décadas de declive continuado de la especie en la Región de Murcia, la población natural de la especie en la Región de Murcia está constituida en la actualidad por 5 individuos reproductores por lo que, si bien se han llevado a cabo acciones de conservación de germoplasma y ensayos de creación de poblaciones, se considera urgente el inicio de acciones dirigidas a la conservación de los núcleos poblacionales presentes en la Región de Murcia, tanto in situ como ex situ, y la ampliación del número de individuos reproductores de la especie, así como el desarrollo de acciones encaminadas a la difusión y sensibilización social del valor ecológico de esta emblemática especie y de la necesidad de su conservación.

Con el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis)", recientemente concedido por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en su convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral 2016, se pretende reducir la amenaza de extinción a la que se enfrenta la especie en la Región de Murcia desarrollando una estrategia integrada de conservación que combina técnicas in situ y ex situ, como otras medidas relacionadas con la promoción y sensibilización social en el ámbito local, regional y nacional.

Entre las medidas in situ se establecerán nuevos núcleos poblacionales de la especie tanto dentro del área crítica como en el área de potencial reintroducción que aumentarán a más de trescientos el número de individuos reproductores de la especie, lo que permitirá establecer una población reproductiva, estable y autosuficiente de jara de Cartagena. Por otro lado, como medidas ex situ, se creará una colección de referencia de jara de Cartagena que preserve a medio plazo de forma representativa la diversidad





genética de la especie y permita la obtención de material genético de reproducción de manera continuada a lo largo del tiempo para hacer frente a las demandas de nuevos trabajos in situ, mientras que la conservación a largo plazo de suficiente material genético se hará a partir de semillas en bancos de germoplasma. Con todo ello se garantiza la recuperación del estado poblacional y la disminución de la amenaza de extinción de esta especie.

Por otra parte, se utilizarán herramientas genéticas moleculares para el rastreo de eventos antiguos de hibridación que han ocurrido en el hábitat natural de la especie entre la jara de Cartagena y la jara blanca (*Cistus albidus*), mucho más abundante. Los marcadores moleculares desarrollados permitirán distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido" e introgredidos.

El proyecto presentado contempla el desarrollo de siete acciones, de las que son objeto de convenio con la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las acciones 1), 4), 6) y 7):

Acción 1) Caracterización molecular de la población silvestre y de los ejemplares criados en vivero. La finalidad de esta acción es utilizar marcadores moleculares "código de barras" de genes del cloroplasto y ribosomales, como complemento a la caracterización morfológica, para distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido", tanto de la población silvestre como de los ejemplares obtenidos en la Acción 2 de producción de planta en vivero.

Acción 4) Desarrollo de estrategias de conservación ex situ: Micropropagación vegetativa. Esta acción pretende consolidar una población de referencia de jara de Cartagena mediante la multiplicación in vitro de individuos con fenotipo puro procedentes de la población silvestre y del vivero. Las técnicas de cultivo *in vitro* ofrecen una serie de ventajas que las hacen especialmente indicadas para desarrollar programas de conservación de especies amenazadas. Sin embargo, uno de los principales problemas habitualmente atribuidos a esta metodología es la incidencia de variación somaclonal, que se traduciría en la pérdida de conformidad genética y/o fenotípica del material propagado *in vitro*. La cuidadosa selección del material de partida, junto con la elección de protocolos de multiplicación basados en medios de cultivo poco "agresivos" y la comprobación





periódica de posibles alteraciones genéticas y epigenéticas en el material conservado, limitarían, en gran medida, la extensión y la gravedad del problema, en el caso de que se presentara.

Acción 6) Edición de materiales divulgativos. Se editarán distintos materiales divulgativos como 500 ejemplares de una monografía de carácter científico-técnico sobre la jara de Cartagena (70-80 pp), que recopile todos los conocimientos técnicos y científicos referentes al área de distribución de la especie, ecología, biología reproductiva, genética, amenazas, etc., en papel y formato electrónico; 1.000 ejemplares de una publicación infantil dirigida a los niños de educación infantil y primaria (18-24 pp), en papel y formato electrónico; material audiovisual y de apoyo a la comunicación; al menos un artículo sobre la especie y el proyecto en revista del ámbito de la divulgación científica.

Acción 7) Actividades de difusión y sensibilización. Se trata de realizar distintas actividades de difusión y sensibilización dirigidas a la sociedad en general que respalden el conocimiento por parte de la sociedad de los resultados y la repercusión que estos proyectos tienen en su entorno a nivel ambiental y socio-económico. Así, se programarán al menos 2 actividades a desarrollar por voluntarios con asistencia de asociaciones de voluntariado ambiental; un taller en la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia; un Taller en el Campus de la Ingeniería-UPCT; se realizará una Jornada Técnica a la finalización del proyecto dirigida a la comunidad científica, administración local y regional, empresas medioambientales, organizaciones conservacionistas, etc. Por otro lado, se desarrollará un plan de comunicación para la difusión del proyecto en los ámbitos local, regional y nacional, manteniendo una presencia activa en medios de comunicación (prensa impresa, digital, radio), así como se incorporará un canal de divulgación y comunicación on-line (tipo blog), a través del que difundir y transmitir las actividades del proyecto, su progreso y sus resultados, y se habilitarán cuentas en redes sociales (Facebook, Twitter) para maximizar el alcance en la difusión, conformando una red integrada de comunicación digital.





#### **ANEXO II- PRESUPUESTO**

#### 1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio

22.050,00€

2.- PRESUPUESTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN JARA DE CARTAGENA (CISTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTHAGINENSIS) SUBVENCIONADAS POR LA CARM:

ACCIÓN 1) CARACTERIZACIÓN MOLECULAR DE LA POBLACIÓN SILVESTRE Y DE LOS EJEMPLARES CRIADOS EN VIVERO.

Presupuesto: 8.500 €

ACCIÓN 4) DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN EX SITU: MICROPROPAGACIÓN VEGETATIVA.

Presupuesto: 4.000 €

ACCIÓN 6) EDICIÓN DE MATERIALES DIVULGATIVOS.

Coordinación y elaboración de los siguientes materiales divulgativos sobre la jara de Cartagena:

- Monografía de carácter científico-técnico.
- Publicación infantil.
- Video divulgativo.

Presupuesto: 6.000 €

ACCIÓN 7) ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Coordinación, preparación y participación en las actividades de difusión y sensibilización. Presupuesto: 3.550 €

PRESUPUESTO TOTAL QUE FINANCIA LA OISMA: 22.050 €

#### 3.- GASTOS DE EJECUCION





2.1. Nuevo Personal (becarios y contratados) con cargo			
al contrato/proyecto para desarrollo de las distintas			
actuaciones descritas en el Anexo I:	16.922,2 €		
1 Contrato Titulado Superior con experiencia en el campo	10.322,2 €		
medioambiental (flora) porcentaje de dedicación 100%			
tiempo 12 meses			
2.2. Viajes y Manutención	1.200, 00 €		
2.3. Material Fungible	3.000,00 €		
2.4 Gastos generales	927,80 €		
SUBTOTAL	22.050,00 €		



## **PROPUESTA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Que por Decreto nº106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por el Decreto nº 157/2016, de 28 de diciembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA), la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

Que el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara





Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente Secretaria General de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) en la categoría "en peligro de

Región de Murcia

extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de

Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis, inclusión que obliga a las Administraciones públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Que por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y Scrophularia arguta. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

- 1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
- 2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
- Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.
- 4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Que según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una



Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente Secretaria General herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad,

estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

Región de Murcia

Que por Resolución de 21 de diciembre de 2016 la Fundación Biodiversidad ha concedido a la Universidad Politécnica de Cartagena una ayuda destinada a la ejecución del Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis)", y que la citada ayuda supone el 42,32 % del presupuesto total del citado Proyecto, quedando el resto supeditado a la obtención de otras fuentes de financiación.

que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la recuperación y conservación de la especie jara de Cartagena contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la especie jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica, a través de la realización de acciones para su recuperación y conservación, en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena, que, como señala el Plan de Recuperación, conserva extractos de ADN y explantos y tiene la condición de beneficiaria de una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para financiar en parte el desarrollo de este proyecto, situándola por tanto en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la UPCT, que en la actualidad ya



Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Secretaria General

viene desarrollando parte de las acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis)", en su condición de beneficiaria de una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada a la financiación parcial del citado Proyecto.

Por todo ello, queda acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, al considerar que concurren circunstancias de interés público y social que pueden justificar la concesión directa de las subvención solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

#### **PROPONGO**

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente
Secretaria General

para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis)".

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis)" por importe de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar la Excma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su suscripción.

# EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan Madrigal de Torres

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE





RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE, BIODIVERSIDAD MARINA Y LITORAL PARA EL EJERCICIO 2016.

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y el Patronato, en la Convocatoria de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la blodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral, publicadas con fecha 6 de abril de 2016 en el Boletín Oficial del Estado, y teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Comité de Evaluación, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le están delegadas por acuerdo de Patronato de la Fundación Biodiversidad de 18 de enero de 2012, y previa autorización del Secretario de Estado de Medio Ambiente, resuelve:

Primero. Conceder las ayudas destinadas a la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral para el ejercicio 2016, a las entidades relacionadas en el Anexo I por las cuantías reflejadas. Las solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en esta Resolución han sido desestimadas.

Segundo. Autorizar la disposición de un gasto por importe total de 775.564,48 €, de acuerdo a los importes parciales señalados en el Anexo I para cada una de la entidades beneficiarias.

Tercero. El pago de la ayuda se hará a cada entidad beneficiaria según lo previsto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de referencia, en tanto que el beneficiario asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en ambos documentos así como en los de aceptación expresa.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a 21 de diciembre de 2016.

Fdo.: \$ onia Castañeda Rial.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



## ANEXO I.

ENTIDAD BENEFICIARIA	TÍTULO DEL PROYECTO	LÍNEA	CIF	CONCEDIDO	PUNTU
ADEAC	Desarrollo de la influencia geográfica de los Senderos Azules en España y estudio sobre la presencia de especies de flora y fauna amenazada en los Senderos Azules de Galicia.	вм	G28988376	28.982,82 €	74,04
ASOCIACIÓN CHELONIA	Conservación de Caretta caretta en la Comunitat Valenciana y Golfo de Cádiz (Andalucía): uso de hábitat y actualización del estado de las poblaciones como contribución a la Estrategia Nacional de Conservación de la especie.	вм	G82087198	24.711,20 €	75,33
ASOCIACIÓN DE FUNDACIONES PRIVADAS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (AFN)	Observatorio del Tercer Sector Ambiental (OTSA) de España: Seguimiento, análisis y difusión de políticas en materia de biodiversidad. Fase II	ВТ	G86412376	32.334,13 €	59,85
ASOCIACIÓN GALEGA DE CUSTODIA DO TERRITORIO (AGCT)	Mantenimiento y recuperación de la blodiversidad asociada a paisajes agrarios atlánticos	ВТ	G27392703	13.518,00 €	69,98
ASOCIACIÓN GESTORA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA VALLES DE OMAÑA Y LUNA	Gestión participativa de la Reserva de la Biosfera "Valles de Omaña y Luna"	вт	G24686529	23.373,00 €	62,08
ASOCIACIÓN IPAR PERSPECTIVE	Atlas Biogeográfico de las especies de mayor interés pesquero en el Mediterráneo español. Una aproximación espaciotemporal para el enfoque ecosistémico a la gestión de pesquerías en el Mediterráneo español.	вм	G95845731	30.525,00 €	61,46
ASOCIACIÓN NATURALEZA RURAL	Reintroducción del buitre negro en los pirineos año 2016	вт	G22342885	27.000,00 €	60,96
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA BIOLOGÍA DE LA CONSERVACIÓN (ASBIOCON)	Experiencia piloto de manejo del hábitat del escribano palustre iberoccidental (Emberiza schoeniclus lusitanica)	вт	G27788637	33.683,32 €	70,65
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA CALIDAD DEL AGUA (ADECAGUA)	Educación ambiental en ríos del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (Englobado en el Día Mundial del Control de la Calidad del Agua en España)	вт	G58809096	22.158,52 €	70,35
ASSOCIACIÓ DE DEFENSA I ESTUDI DE LA FAUNA I FLORA AUTÒCTONA	Macromia splendens y Galemys pyrenaicus, contribución al conocimiento de la biología, mantenimiento ex situ y cría en cautividad	вт	G64330673	48.000,00 €	77,25
CARRETEROS	Voluntariado en ríos en reservas naturales fluviales. Castilla y León, La Rioja y País Vasco. 2.500 participantes en 58 localidades en 22 Reservas Naturales Fluviales.	вт	G09362898	14.840,00 €	60,42
	Gestión agrícola de los barbechos para la conservación de aves esteparias	вт	Q7550005H	17.489,57 €	68,38





#### MANSTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ENTIDAD BENEFICIARIA	TÍTULO DEL PROYECTO	LÍNEA	CIF	CONCEDIDO	PUNTU
CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA E DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA)	Campaña de prevención y control de las especies exóticas invasoras en las Reservas de la Biosfera de Galicia	вт	V15653298	20.816,36 €	67,48
CRUZ ROJA	Participación y voluntariado ambiental en costas	вм	Q2866001G	18.299,72 €	64,63
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN MURCIANA	Recuperación de criptuhumedal hipersalino y especies en peligro de extinción en la ribera del mar menor	вт	G30559439	25.121,25 €	63,17
FORO DE REDES Y ENTIDADES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO	Acercamiento institucional para el fomento de la custodia del territorio en el ámbito de la Administración General del Estado	ВТ	G86507126	20.798,40 €	66,17
FUNDACION CANARIA PARQUE CIENTIFICO TECNOLÓGICO DE LA ULPGC	La tortuga verde ( <i>Chelonia mydas</i> ) y la red Natura 2000 en Canarlas (Fase II)	ВМ	G76001007	29.197,55 €	65,75
FUNDACIÓN FERNANDO GONZÁLEZ BERNÁLDEZ (FUNGOBE)	Contribución de las áreas protegidas a la conservación de la biodiversidad y a los servicios de los ecosistemas en España	вт	G81634750	23.856,44 €	62,17
FUNDACION OSO DE ASTURIAS (FOA)	Trabajando por el bienestar de osos pardos cantábricos cautivos. Proyecto de mejora de las instalaciones y de las técnicas de trabajo de los cercados oseros de la Fundación Oso de Asturias	ВТ	G33379124	13.870,00 €	61,29
FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS (FCQ)	Evaluación de las metodologías de obtención de datos para la estima demográfica de las poblaciones de urogallo pirenaico ( <i>Tetrao urogalius aquitanicus</i> ): aplicaciones para la conservación de la especie	вт	G50653179	22.500,00 €	70,83
FUNDACIÓN RAMÓN GONZÁLEZ FERREIRO	Red de conocimientos de la red española de Reservas de la Biosfera	вт	G32018350	27.000,00 €	65,46
FUNDACIÓN TORMES	QUARRY CONNECT: Beneficios de la gestión de la biodiversidad en graveras restauradas y en activo para la conectividad de humedales y riberas del oeste peninsular	вт	G37375227	21.429,77 €	75,46
GREFA	Recuperación de las poblaciones extintas de buitre negro (Aegypius monachus) en el norte penínsular	вт	G78456118	32.894,27 €	64,75
SOCIEDAD IBÉRICA DE ICTIOLOGÍA (SIBIC)	Consolidación de la Carta Piscícola Española: una herramienta para la divulgación, gestión y conservación de los peces ibéricos	ВТ	G71072581	19.950,00 €	62,00
SUBMON Divulgación, estudio y conservación del entorno natural	Mar Interior. Fase II. Acciones de divulgación y educación en las escuelas de enseñanza primaria, sobre la importancia del mar, las especies y los espacios protegidos marinos de las aguas españolas	вм	G64393853	27.241,50 €	66,25
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (UC)	PROYECTO BIOGLOB- Seguimiento de los efectos del cambio global en los ecosistemas acuáticos del Parque Nacional de Picos de Europa	вт	Q3918001C	29.674,65 €	70,17
UNIVERSIDAD DE HUELVA	Herramienta para la gestión pesquera sostenible en distintos escenarios ambientales y climáticos para el área del Estrecho de Gibraltar	вм	Q7150008F	15.329,71 €	58,92





MNISTENO DE AGRICULTURA Y MISCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ENTIDAD BENEFICIARIA	TÍTULO DEL PROYECTO	LÍNEA	CIF	IMPORTE	PUNTU
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Diversidad genética y estados de conservación de las poblaciones del macrófito marino amenazado Cystoseira ables-marino	ВМ	Q3818001D	25.712,50 €	61,79
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Un género paleoendémico ibérico: Rivasmartinezia (Aplaceae). Análisis de amenazas y propuestas para la conservación de dos especies relictas (R. vazquezii y R. cazorlana)	вт	Q3318001I	18.206,80 €	60,92
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Conservación ex situ de la náyade en peligro de extinción <i>Margaritifera margaritifera</i> : implementación de la actuación de cultivo del proyecto Life+ Margal Uíla	ВТ	Q1518001A	45.000,00 €	73,33
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT)	Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis)	BT	Q8050013E	22.050,00 €	69,42







Alejandro Díaz Morcillo, con DNI: 20.807.838-Z, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF: Q-8050013-E, en representación de la misma y a efectos de la obtención de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN JARA DE CARTAGENA (CISTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTHAGINENSIS)".

DECLARO bajo mi responsabilidad que la Universidad Politécnica de Cartagena no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

**AUTORIZO** a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para recabar los certificados referidos a la Universidad Politécnica de Cartagena de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD con el contenido del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

n Cadagena, a 21 de marzo de 2017

Aleiandro Diaz Morcillo

RECTOR

CONSEJERÍA DE AGUA. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE